

**ADICIÓN - PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 90 DEL 28 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.376.286 de Duitama, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición, prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios No. 90 del 28 de enero de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de enero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 90 con **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**, cuyo objeto es “El contratista se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para liderar el grupo de mantenimiento de software de los aplicativos que conforman el sistema misional del ICFES, y apoyar por parte de la Dirección de Tecnología la ejecución de los procesos de gestión de las pruebas SABER 11, SABER PRO, y demás pruebas relacionadas con la operación que le sean asignadas”, con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.750.000)**, incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prórroga al contrato, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: “La Dirección de Tecnología e Información viene desarrollando el proyecto denominado Nuevo Sistema Misional el cual tiene como objetivo implementar un nuevo aplicativo que modernice la plataforma Icfes Interactivo. Así las cosas, se contrataron los servicios de un grupo de profesionales que ejercieran diferentes roles (desarrolladores, arquitectos, líderes y un gerente del proyecto). En abril de 2013, debido a que la persona que ejercía el rol de gerente del proyecto dejó el Instituto, fue necesario que el Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones asumiera la responsabilidad de gerenciar el proyecto en referencia. Teniendo en cuenta las exigencias de las labores cotidianas del Subdirector, así como las responsabilidades que tendrá como gerente del proyecto, se considera pertinente que éste deje de ejercer la supervisión de algunos contratos que tiene a su cargo, con el fin de tener mayor tiempo para todo lo relacionado con el Nuevo Sistema Misional. La responsabilidad de la supervisión de los contratos que se estimen convenientes, será asumida por el ingeniero Oscar Yovany Baquero Moreno, quien fue contratado por la Subdirección de Desarrollo de aplicaciones para liderar el grupo de mantenimiento de software de los aplicativos que conforman el sistema Misional del ICFES, y apoyar por parte de la Dirección de Tecnología la ejecución de los procesos de gestión de las pruebas SABER 11, SABER PRO, y demás pruebas relacionadas con la operación que le sean



**ADICIÓN - PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 90 DEL 28 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**

asignadas (Contrato No. 90-2013). El ingeniero referido tiene el perfil para asumir la supervisión de contratos y conoce las responsabilidades que esto implica. Adicionalmente, esta persona ejercería la supervisión de contratos que se encuentran relacionados con el rol que él ejerce. Por lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula segunda, Obligaciones del Contratista, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: 21. Ejercer la adecuada supervisión, el control y seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados, de acuerdo con los principios normativos establecidos en el manual de contratación de la entidad, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos. Para tal efecto deberá tener conocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se le asignen, así como cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás documentos propios de cada uno de los contratos. 22. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución de los contratos bajo su supervisión, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo, o cuando considere que se deba dar por terminado el contrato, previo aviso al contratista tal como se estipula en la cláusula de terminación de los contratos, para el caso de contratos con personas naturales. 23. Elaborar el informe final sobre la ejecución de los contratos objeto de supervisión de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. Adicionalmente, teniendo en cuenta las nuevas responsabilidades adquiridas por el contratista, se hace necesario prorrogar el contrato No. 90-2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y adicionar el mismo en la suma de Doce Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 12.544.000). Así las cosas, la cláusula de pago del contrato quedará así: "EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) primer pago de SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte contra el plan de proyecto, cronograma de las actividades de mantenimiento de software a realizar para las pruebas SABER CAL A, SABER 11 CAL B, y SABER PRO primero y segundo semestre. Tres (3) mensualidades de SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte y Ocho (8) mensualidades por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) mcte. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los



**ADICIÓN - PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 90 DEL 28 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**

requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)".


4) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 689 del 17 de mayo de 2013, expedido por el responsable de presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.250.000)**, monto que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (12.544.000)**, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga adición y modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la clausula segunda del contrato de prestación de servicios No. 90-2013, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 21. Ejercer la adecuada supervisión, el control y seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados, de acuerdo con los principios normativos establecidos en el manual de contratación de la entidad, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos. Para tal efecto deberá tener conocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se le asignen, así como cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás documentos propios de cada uno de los contratos. 22. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución de los contratos bajo su supervisión, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo, o cuando considere que se deba dar por terminado el contrato, previo aviso al contratista tal como se estipula en la cláusula de terminación de los contratos, para el caso de contratos con personas naturales. 23. Elaborar el informe final sobre la ejecución de los contratos objeto de supervisión de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica la clausula quinta del contrato de prestación de servicios No. 90 – 2013, la cual queda de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO :** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) primer pago de SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte contra el plan de proyecto, cronograma de las actividades de mantenimiento de software a realizar para las pruebas SABER CAL A, SABER 11 CAL B, y SABER PRO primero y segundo semestre. Tres (3) mensualidades de SEIS MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte y Ocho (8) mensualidades por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) mcte. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago,

*Are*

**ADICIÓN - PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 90 DEL 28 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**

además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición, prorroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición, prorroga y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 90 del 28 de enero de 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 20/05/2013

  
**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
**ICFES**

  
**OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**  
**CONTRATISTA**

Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO